



Instituto
Interamericano
del Niño

ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA OEA

PROGRAMA DE PROMOCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
PRODER



**LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL DE NIÑOS,
NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN
AMÉRICA LATINA**

**DOCUMENTOS DE
TRABAJO DE PRODER**

Alejandro Bonasso

Director General
Instituto Interamericano del Niño (IIN)

Ariel Gustavo Forselledo

Coordinador
Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño
Instituto Interamericano del Niño (IIN)

Nadia Knircha

Pasante FOCAL –Canadá
Compilación y Edición

Este es un documento de trabajo producido en el marco del Plan Estratégico IIN 2000-2004. Se autoriza su reproducción total o parcial citando la fuente.

Montevideo, 2002

Instituto Interamericano del Niño

Av. 8 de Octubre 2904 (11600)
11600 Montevideo
Tel: (5982) 4872150
Fax: (5982) 4873242
E-mail: iin@redfacil.com.uy

Tabla de Contenidos

1. Información Regional	Pag. 1
2. Marco Legal Internacional	Pag. 5
3. El papel del Instituto Interamericano del Niño (IIN)	Pag. 11
4. Reuniones y Eventos (Declaraciones)	Pag. 12
5. Definiciones	Pag. 16
6. Condiciones y Factores de Riesgo	Pag. 17
7. Avances realizados en el marco del Plan de Acción de Estocolmo	Pag. 20
8. Políticas Públicas Focalizadas para la prevención y erradicación de la explotación sexual de niños y adolescentes	Pag. 21
9. El papel del Congreso Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil en el proceso que se lleva adelante en América Latina	Pag. 22
10. Conclusiones	Pag. 23
Bibliografía	Pag. 25

1. Información Regional

Hace ya tiempo que la explotación sexual infantil es un asunto pendiente, sin embargo recién en esta última década cobró importancia. A medida que la cantidad de niños y niñas que se suman a la fuerza trabajadora aumenta, el número de ellos que cae en las diferentes redes de la industria de la explotación sexual, cualesquiera sea el motivo, también aumenta. El problema es grave y ha afectado a todos los países. A pesar de que Asia es la región más afectada, América Latina no está lejos. Según los informes de UNICEF existen 100 millones de niños y niñas abandonadas en todo el mundo, de los cuales 40 millones pertenecen a América Latina. (Forselledo, 2001)¹ “Investigaciones de organismos no gubernamentales han apuntado que en torno de 65% de los niños de la calle en las capitales de los países de América Latina se envuelven en la explotación sexual. De estos, el 15% sobreviven de lo que obtienen por prostituirse y el 50% se ha involucrado de algún modo en la prostitución aunque no de manera sistemática.” (Castanha, 2001)²

La explotación sexual presenta muchísimas dificultades y grandes desafíos para organizaciones no gubernamentales, agencias intergubernamentales y gobiernos. América Latina presenta mucha diversidad desde el punto de vista cultural, social, económico y político; y más aún, gran diversidad de etnias y razas que hacen de cada país un reino, (Castanha, 2001, op.cit.) e imposibilitan definir claramente y explicar el por que todos estos países presentan este fenómeno. En consecuencia, la única alternativa viable es mostrar las similitudes existentes entre las distintas regiones que conforman el corazón del problema.

Los grandes factores que contribuyen a la ocurrencia de la explotación sexual son muchos. Sin embargo, el punto más difícil para erradicar el problema es llegar al fondo del asunto, descifrar estos elementos y encontrar el camino para cambiarlos. “...Conocer significa penetrar a través de la superficie, llegar a las raíces, y por consiguiente a las causas...”³ (Fromm, 1965) Muchos investigadores han logrado encontrar algunas de las causas de la explotación sexual, y a pesar de no presentarlas como evidencia concluyente se utilizan como base para comprender lo que ocurre en la industria.

En el caso de América Latina, muchas de las dificultades que enfrentan los países están muy relacionadas con su desarrollo como sociedades. La época colonial dejó huellas socioculturales que aún hoy en día dominan las relaciones

¹ FORSELLEDO, A.G. . "Niñez en Situación de Calle. Un Modelos de Prevención de las Farmacodependencias basado en los Derechos Humanos" *"INFANCIA" Boletín del Instituto Interamericano del Niño*,. Tomo 69 N° 236, Montevideo, February 2001..

² CASTANHA, N. "Hacia la definición de una Norma Modelo sobre Abuso y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en las Américas". Documento interno del Instituto Interamericano del Niño, Montevideo, 2001.

³ FROMM. E. "Tener o Ser". Ed. Paidós, Buenos Aires, 1965

sociales, como por ejemplo la diferencia en el trato según el sexo, la clase social, la raza y el grupo étnico. Estas relaciones a su vez modelan la identidad de hombres y mujeres, niños y adultos, ricos y pobres; identidades todas que han luchado permanentemente contra la dominación masculina, la explotación y el poder. Actitudes autoritarias, la mentalidad patriarcal, el machismo y la sumisión de la mujer, son condiciones todas que determinan el rol y el lugar de la mujer en la sociedad latinoamericana. Constituye una forma de control profundamente arraigada en la mentalidad de la gente, en particular en la de mujeres y niños, quienes en general se consideran como objetos y no como seres humanos con derechos y libertades. La mayoría de las víctimas que son forzadas a llevar este tipo de vidas son mujeres, chicas adolescentes y niñas. En consecuencia, las mujeres y los niños degradados, y la actitud de los hombres y la sociedad en su conjunto, constituyen uno de los elementos claves en la explotación sexual. (Castanha, 2001, op.cit.) La existencia y alta disponibilidad de un sector tan vulnerable solamente aumenta las probabilidades de encontrar altos índices de explotación sexual en un país dado.

Además de la marginalización de mujeres y niños, la pobreza también juega un papel clave en la explotación sexual.

“La estructura socioeconómica es injusta con evidentes disparidades en la distribución de la riqueza, la expansión urbana, las escasas opciones laborales y las crecientes necesidades de consumo, hacen a los sectores sociales más pobres y dentro de ellos a niñas y niños, vulnerables a la explotación sexual. Esta estructura contribuye a la reproducción y profundización de factores como la pobreza y la marginalidad.”⁴ (Documento Técnico de Guatemala, 2000)

A pesar de que la pobreza no está circunscrita al mundo en desarrollo, los niveles de pobreza en América Latina son muy altos y la mayoría de la población tiene condiciones de vida por debajo del estándar. “Según la UNICEF casi el 25% de los niños y adolescentes viven en la pobreza. La pobreza entre los niños ha aumentado, así como también aumentó la diferencia entre ricos y pobres.”⁵ (Leal, 1997) Esta realidad ha obligado a muchas familias a buscar cualquier medio para generar un ingreso, hecho que implica que todo miembro de la familia debe salir a trabajar y contribuir con su parte para la supervivencia, incluidos los niños. “La necesidad de pagar deudas o comprar elementos básicos para la subsistencia ha resultado en un precio por el cuerpo humano...” (Leal, 1997, op.cit.) y ese precio lo pagan los niños. La falta de cohesión familiar sumada a la falta de educación sobre la explotación sexual y la simple necesidad de sobrevivir han empujado a los niños fuera de sus casas. A pesar de que la pobreza no es la única

⁴ “Plan Nacional de Acción contra la Explotación sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes (ESCNJ) en Guatemala – Documento Técnico” No corresponde a publicación. Guatemala, Setiembre de 2000.

⁵ LEAL. G. “La Explotación Sexual de Niños” Boletín del Instituto Interamericano del Niño “INFANCIA”. Tomo 67 N° 234, Montevideo, Octubre de 1997.

explicación para la ocurrencia de este fenómeno, sin lugar a duda tiene los elementos catalíticos necesarios para unir a muchos de los otros elementos.

Hoy en día con los avances tecnológicos y el aumento del movimiento entre países, la idea de fronteras se ha perdido. En el transcurso de este siglo el género humano ha avanzado tan rápidamente que ha dejado a muchos por el camino, que son quienes deben enfrentar las repercusiones de estos avances. Este fenómeno, conocido como globalización, amenaza las fuentes de ingreso de millones de seres humanos. Muchos de los dilemas que se nos presentan hoy en día son consecuencia de la globalización, entre ellos, el aumento del turismo que resulta en un aumento de la demanda de prostitutas, el creciente abismo entre los sectores ricos y pobres y la rápida migración de zonas rurales a áreas urbanas en una desesperada búsqueda de fuentes de trabajo.

Uno de los más notorios avances tecnológicos es el de Internet, el que permite al usuario encontrar información sobre cualquier cosa, incluida la pornografía. La oferta asusta, el usuario puede elegir incluso sitios Web que ofrecen niños participando en actividades sexuales. Este medio hizo posible la distribución a nivel mundial de material pornográfico audiovisual (Documento Técnico de Guatemala, 2000, op.cit.) Considerando la gran demanda por este tipo de pornografía, los niños se utilizan básicamente como fuentes de placer sexual.

La industria del turismo también juega un papel muy importante en el aumento de la cantidad de niños explotados sexualmente. Los países latinoamericanos son cada vez más populares como lugares de descanso y relajamiento, y el creciente flujo de turistas que entran y salen de los países ha resultado en un aumento aún mayor de la cantidad de niños sexualmente explotados. Se ha sugerido que el móvil detrás del aumento en los niveles de prostitución y especialmente de prostitución infantil, están directamente relacionados con el aumento del turismo. (Leal, 1997, op.cit) Muy a menudo el turista tiene una concepción errónea de que es lo culturalmente aceptado en ese país que visita. Creen que la cultura acepta esta forma de vida, y así el turista entiende que la sociedad acepta y consiente a la prostitución infantil. Con respecto a la oferta de servicios sexuales, es popular entre los turistas creer que la única fuente de ingresos de estas chicas y adolescentes pobres es la prostitución. (Leal, 1997, op.cit.)

Mirando hacia atrás, se han señalado muchos factores que podrían contribuir a explicar por que el índice de explotación sexual es tan alto en los países de América Latina. Sin embargo, hay un punto más que deberá tomarse en consideración ya que es uno de los componentes de mayor influencia: la falta de compromiso político. Si los gobiernos no proveen los fondos adecuados ni ponen el interés necesario, el fenómeno continuará creciendo.

En 1996 se reunieron en Estocolmo, Suecia representantes de 122 países, quienes utilizando la Convención sobre los Derechos del Niño como marco, intercambiaron opiniones sobre la Declaración y el Plan de Acción de cada país en

la lucha contra la explotación sexual. Veintidós de los 122 países participantes eran de América Latina⁶. “El Congreso solicitó a todos los Estados su cooperación con organizaciones nacionales e internacionales y con la sociedad civil a fin de fomentar, crear, revisar y por sobre todo poner en práctica políticas de gobierno y sociales destinadas a proteger a los niños del abuso y explotación sexuales.”⁷ (ECPAT, UNICEF, Estocolmo, 1996)

El Instituto Interamericano del Niño (IIN) elaboró un informe anual a fin de evaluar cuantos países del continente americano habían cumplido con la Declaración y el Plan de Acción. Se relevaron 34 países mediante un cuestionario y se recibió respuesta de solamente 19. De estos 19 países, 9 de ellos cuentan con un Plan de Acción, exceptuando Canadá y Venezuela quienes aún no han elaborado su Plan de Acción en referencia a este problema. Sin embargo, ambos países apoyan los principios de la Agenda de Estocolmo y han elaborado estrategias de prevención, protección y rehabilitación del niño.⁸ (IIN/OEA, 2001)

Cuadro 1
RESPUESTAS A LA ENCUESTA Y PLANES DE ACCIÓN POR PAÍSES

PAÍS	¿Existe Plan de Acción?
Antigua y Barbuda	
Argentina	SI
Bahamas	
Barbados	
Belice	
Bolivia	SI
Brasil	SI
Canadá	NO
Chile	
Colombia	SI
Costa Rica	SI
Dominica	
Ecuador	
El Salvador	SI
Estados Unidos	SI
Granada	

⁶ “**Declaración de San José**”- Consulta Regional sobre la Violencia Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes de América Latina. San José, Febrero de 2001.

⁷ ECPAT, UNICEF- “**Agenda for Action against Sexual Exploitation of Children.**” Estocolmo, Agosto de 1996.

⁸ IIN/OEA- “**Informe Actualizado al 30 de junio de 2001 sobre la situación de la explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en las Américas.**” Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño- Área de Explotación Sexual Montevideo, Junio de 2001.

Guatemala	NO
Guyana	NO
Haití	
Honduras	NO
Jamaica	NO
México	SI
Nicaragua	NO
Panamá	NO
Paraguay	
Perú	NO
República Dominicana	SI
St. Kitts y Nevis	
Santa Lucía	
San Vicente y las Granadas	
Surinam	
Trinidad y Tobago	
Uruguay	NO
Venezuela	NO

En primer lugar algunos países ratifican la Convención para ajustarse a las necesidades de su país pero luego no existen leyes que permitan instrumentar la ratificación y, por tanto, el sistema judicial actúa sobre la base de leyes basadas en doctrinas anteriores que no contemplan las modificaciones de las más modernas.

En segundo lugar, en general no existe un cuerpo administrativo que asegure el cumplimiento de estas nuevas leyes. Muchos de estos gobiernos tienen un sinnúmero de asuntos pendientes en sus agendas y cuentan con escasos fondos, hecho que apunta a la falta de respaldo económico para crear aun más fuentes de trabajo. "... el asegurar el cumplimiento de la legislación pertinente a fin de hacer frente a las nuevas formas de explotación depende de la decisión política del estado en cuestión, y muy a menudo el cumplimiento puede afectar severamente los intereses económicos." (Leal, 1997, op.cit.) Así, lo que comenzó siendo una prioridad, termina siendo dejado de lado.

2. Marco Legal Internacional⁹

Durante varias décadas, la explotación sexual y el abuso de niños y adolescentes constituyó una preocupación para las organizaciones que trabajan con derechos humanos en general y con derechos de los niños y adolescentes en particular, y se han tomado muchas decisiones al respecto

⁹ De Castanha, N. "Hacia la definición de una Norma Modelo sobre abuso y explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en las Américas." Documento de trabajo interno del Instituto Interamericano del Niño Montevideo, 2001.

Convención sobre Esclavitud, Servidumbre, Trabajos Forzados y Prácticas Similares: 1926

El 25 de setiembre de 1926 en Ginebra, la organización predecesora de la Organización de Estados Americanos, la Liga de las Naciones, aprobó la Convención que prohíbe la venta o intercambio de personas como bienes sujetos al comercio de los hombres. Este hecho es sumamente significativo ya que muchos especialistas y organizaciones consideran la explotación de niños y adolescentes como una modalidad moderna de esclavitud.

Declaración Universal de Derechos Humanos: 1948

Esta declaración brinda a la humanidad un instrumento legal y ético que – a pesar de no contar con sanciones aplicables por incumplimiento - constituye un punto de referencia en lo que concierne a derechos humanos y dignidad.

Esta declaración incluye de alguna forma la explotación sexual en los siguientes artículos:

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Estos constituyen instrumentos de la legislación internacional cuyo objetivo es ampliar la definición de esclavitud y de prácticas similares. Incluyen además niñas y mujeres que empleadas como servicio doméstico se encuentran expuestas al abuso sexual, matrimonios infantiles, niños que participan en conflictos armados especialmente aquellos expuestos a explotación sexual, la venta de personas para el comercio sexual y la pornografía.

Legislación Humanitaria y para Refugiados

La Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 hacen referencia a los estatutos para refugiados en lo que concierne al trabajo infantil y a la edad mínima. La Legislación Humanitaria trata de conflictos armados en referencia a la integridad sexual de civiles y prisioneros, especialmente niños.

Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer: 1981

A continuación se transcriben dos artículos de la Convención:

El Artículo 2 estipula que los Estados Partes se comprometen a:

Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; y a derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

El Artículo 6 dispone que:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer (a la fecha comprende también a niñas).

Las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Convención 138: 1976

El primer artículo estipula que se deberá trabajar sobre una política nacional para la abolición efectiva del trabajo infantil y aumentar la edad mínima para trabajar progresivamente a fin de permitir el desarrollo completo, tanto físico como mental del niño. El segundo artículo establece una escala de edad mínima basada en el tipo de trabajo. La edad mínima para trabajos que por su naturaleza pudieran ser peligrosos para la salud, seguridad o integridad moral del niño se fijó en 18 años.

Convención 182: 1999

Este es el instrumento normativo de la OIT más reciente y también se conoce como la Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. Entre ellas se incluye:

- todo tipo de esclavitud o práctica similar como por ejemplo la venta y el tráfico de niños, la servidumbre a cambio de deudas y la condición de servidumbre, trabajos forzados u obligatorios, incluido el reclutamiento forzado de niños para conflictos armados;
- utilización, reclutamiento u oferta de niños para prostitución, la producción de pornografía o actuación en películas pornográficas;
- todo tipo de trabajo que debido a su naturaleza o condiciones pueda ser perjudicial para la salud, seguridad o integridad moral del niño.

A fin de efectivizar la Convención 182, la OIT adoptó una serie de recomendaciones tendientes a definir algunas categorías de trabajos peligrosos y otras recomendaciones que en general tuvieran en consideración todo tipo de trabajo en que el niño estuviera expuesto a abuso físico, psicológico o sexual. Estas recomendaciones incluyen el compromiso del estado de incorporar en su legislación nacional la designación del responsable en caso de incumplimiento con

las leyes locales en cuanto a la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil. También incluyen un pedido de cooperación urgente entre los miembros a fin de llevar a buen fin los esfuerzos internacionales en curso para eliminar las peores formas de trabajo infantil.

La Convención sobre los Derechos del Niño: 1989

Esta Convención es el instrumento internacional con mayor número de firmantes en la historia de la legislación internacional. El artículo 34 sobre el derecho del niño a protección contra violencia sexual dice:

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

El Artículo 35 también estipula que:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

El Artículo 39 estipula:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

La creación de un marco legal internacional y la evolución de sus leyes y convenciones, muestra claramente que la erradicación de la explotación sexual ha estado en las agendas desde hace ya algún tiempo. En 1999 y sentado este precedente, la Asamblea General se reunió en Guatemala.

El Protocolo Opcional a la Convención sobre los Derechos del Niño referente a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Material Pornográfico fue el resultado de dicha reunión.¹⁰

Este Protocolo Opcional define una serie de medidas en los ámbitos jurídico, administrativo y de políticas sociales, que los Estados firmantes deberán adoptar a fin de garantizar la compatibilidad de la legislación nacional en términos de protección al niño, sensibilización del público en general, brindar la asistencia necesaria a las víctimas y asegurar la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales. (Castanha, 2001, op.cit)

A fin de elaborar el Protocolo y siempre teniendo en cuenta los medios para alcanzar el fin, la Asamblea General tomó en consideración una multitud de factores. Los antes mencionados fines no fueron más que la introducción para los verdaderos objetivos ya que consideraron que a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño, el protocolo debía incluir ciertos puntos considerados de referencia en la lucha contra la explotación sexual. A continuación se enumeran los referidos puntos:

1. Los Artículos 1, 11, 21, 32, 34, 35 y 36 son importantes y sería apropiado que los Estados Partes ampliaran el conjunto de métodos que adoptarán a fin de garantizar la protección del menor contra actividades sexuales ilícitas.
2. La siempre creciente y en expansión industria del turismo sexual se ha convertido en una preocupación. En esta industria los niños son especialmente vulnerables debido a la promoción directa del tráfico de niños que ocurre. Debemos reconocer que las mujeres y niños son especialmente vulnerables y corren mayor riesgo de ser explotadas sexualmente.
3. Reconoce que la tarea de erradicar el tráfico de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía sería más fácil si se adoptara una estrategia global que nos permitiera trabajar en todos los factores que fomentan estas prácticas, como por ejemplo: subdesarrollo, pobreza, diferencias económicas, familias disfuncionales, falta de educación y urbanización, etc.
4. La necesidad de fortalecer todas las facetas de la comunidad global a fin de mejorar la ejecución de leyes en el ámbito nacional, tomando en consideración al mismo tiempo los instrumentos legales internacionales con relación a la protección de los niños.

¹⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas. "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía." Nueva York, 2000.

5. Reconoce la importancia de poner en práctica el Programa de Acción para Prevenir el Tráfico de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil, y la utilización de la Declaración y el Plan de Acción aprobados en ocasión de la Cumbre Mundial que tuviera lugar en Estocolmo, Suecia.
6. Toma en consideración la importancia de las tradiciones y valores culturales de cada región cuando se trata de proteger y lograr el desarrollo armonioso del niño. (ONU, Protocolo Opcional, 2000)

Declaración de Estocolmo y Plan de Acción

En 1996 tuvo lugar el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes en Estocolmo, Suecia. En él participaron 122 países y su objetivo fue aprobar la Declaración y el Plan de Acción contra la Explotación Sexual. Se asumieron compromisos internacionales a fin de eliminar la explotación sexual de los jóvenes en cinco áreas estratégicas, a saber:

- coordinación y cooperación (local, nacional, regional e internacional),
- prevención,
- protección,
- recuperación y reinserción, y
- participación de niños y adolescentes.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El Capítulo VII de la Carta de la OEA define ampliamente los objetivos y propósitos del desarrollo integral, dando prioridad a las acciones de cooperación a través de organizaciones multilaterales pero sin descuidar la necesidad de cooperación bilateral. Fomenta la creación de un orden justo tanto social como económico, que permita la realización plena del ser humano, haciendo hincapié a la vez en la necesidad de comprender el desarrollo como un proceso ininterrumpido e integral.

Los Estados Miembros definen los objetivos primarios del desarrollo integral en términos de: igualdad de oportunidades, eliminación de la pobreza extrema, distribución equitativa de la riqueza y de los ingresos, así como también la participación plena de los pueblos en las decisiones respecto a su propio desarrollo.

La OEA reconoce la necesidad de armonizar la legislación social de los países en desarrollo a fin de tener éxito en el proceso de integración regional de América Latina.

Esta declaración referente a los principios de desarrollo integral y social está fortalecida por una serie de instrumentos legales interamericanos, el primero de los

cuales fue la Convención Interamericana de Derechos Humanos y sus protocolos de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

3. El papel del Instituto Interamericano del Niño (IIN)

El Instituto Interamericano del Niño (IIN) es el organismo responsable de la promoción de políticas públicas para los niños y de la articulación de las relaciones entre el Estados y la sociedad civil en todo asunto referente a los niños, los adolescentes y la familia en el continente.

A fin de cumplir con sus objetivos, el IIN estimula y promueve el desarrollo de una conciencia alerta y de respuestas efectivas a fin de cumplir con los derechos de niños y adolescentes consignados en la Convención sobre los Derechos del Niño. También colabora con organismos líderes en temas de niños en todos los países latinoamericanos, sus divisiones, autoridades y personal, como también con otros organismos de la OEA y agencias internacionales (Artículo 5 de la Carta del IIN).

El IIN ha dirigido sus esfuerzos hacia mejorar las condiciones de vida de los niños en el continente americano y ha puesto énfasis en:

- contribuir a la organización y mejoramiento de los servicios públicos destinados a brindar asistencia a niños en todos los Estados Miembros,
- entrenar personal técnico de los distintos organismos especializados de los Estados Miembros, y elaborar legislación apropiada que garantice y proteja a los niños de acuerdo a lo previsto en las Convenciones Internacionales.

Al respecto y tomando en consideración el amplio mandato de la OEA y los diversos instrumentos legales internacionales, el IIN en su calidad de organismo especializado de la OEA en asuntos de infancia, adolescencia y familia, podría jugar un importante rol referido a la elaboración de un instrumento legislativo que establezca un paradigma legal regional según lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de todos los países del continente constituyó uno de los hechos a favor de los niños y adolescentes de América Latina más destacados. A partir de 1990, comienza un movimiento en toda la región destinado a poner en práctica la Convención realizando todos los ajustes necesarios en la legislación nacional a fin de crear un sistema eficiente y confiable de garantías que promueva cambios culturales, sociales y políticos a favor de los derechos de niños y adolescentes.

En este marco, comenzó un proceso de reorganización jurídica, cuya consecuencia inmediata fue el reordenamiento institucional que impone la responsabilidad conjunta del Estado, la Sociedad, la Comunidad y la Familia en lo que concierne a la protección de los derechos de niños y adolescentes.

A pesar de que la mayoría de los países aún carecen de legislación específica en el tema de delitos sexuales contra niños y adolescentes, la doctrina de protección integral, el concepto del niño como una persona en desarrollo y sujeto de derechos y que debe ser motivo de la más absoluta prioridad, constituyen el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, Convención esta que está siendo incorporada de forma casi integral a la legislación nacional referente a los derechos de niños y adolescentes. La legislación define al niño como el ser humano en el período que transcurre desde su nacimiento hasta los 12 años, y al adolescente como aquella persona en el período comprendido entre los 13 y 18 años. Así, el tema del abuso y la explotación sexual de forma general se colocan en un contexto de responsabilidad legal.

Por este motivo, la tendencia actual tanto de los sectores gubernamentales como no gubernamentales, es considerar el abuso y la explotación sexual de niños y adolescentes, cualesquiera su forma, como una violación de los derechos humanos; y al mismo tiempo, reconocer que el brindar asistencia a las víctimas es un derecho público de todo niño y adolescente ciudadano. Como resultado, toda acción del estado se reconoce como un deber jurídico y posible de ser exigido.

Por otro lado, la elaboración de políticas relativas a los niños y adolescentes toma nuevas proporciones, incluye elementos de descentralización, participación y democratización de las decisiones como base de las políticas de asistencia a niños y adolescentes, incluidos aquellos en situaciones vulnerables o en riesgo personal o social.

Consecuentemente, y siguiendo la línea de los nuevos compromisos asumidos tanto en el ámbito nacional como internacional en referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño, el abuso y la explotación sexual de niños y adolescentes, tal como se menciona en el artículo 34 de la misma, están en el momento adecuado para realizar los ajustes jurídico-sociales tendientes a prevenir y erradicar estas violaciones desvergonzadas de los derechos humanos.

4. Reuniones y Eventos (Declaraciones)

La primera serie de reuniones y eventos posterior a 1989, ocasión de la firma de la Convención sobre los Derechos del Niño, tuvo lugar en 1996 en Estocolmo, Suecia. La plataforma utilizada para elaborar el programa se basó en la Convención sobre los Derechos del Niño, y la propuesta se organizó en cinco temas específicos:

1. cooperación y coordinación (local, regional, nacional e internacional),
2. prevención,
3. protección,
4. recuperación y reinserción, y
5. participación del niño.

Una vez elaborado el temario, el Congreso solicitó a los Estados participantes que trabajaran con organizaciones nacionales e internacionales y con la sociedad civil a fin de fomentar, crear, revisar y sobre todo poner en práctica políticas sociales y de gobierno destinadas a proteger a los niños contra el abuso y explotación sexuales. (ECPAT, UNICEF, Estocolmo, 1996, op.cit.)

Coordinación y Cooperación

En el ámbito nacional/local:

- Contar con planes de acción nacionales con objetivos específicos y marcos temporales para su puesta en práctica, tendientes a reducir el número de niños expuestos a la explotación sexual,
- elaborar mecanismos de puesta en práctica y supervisión, como por ejemplo bases de datos con información sobre explotación sexual, y
- fomentar una relación interactiva entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales a fin de establecer y evaluar medidas.

En el ámbito regional e internacional:

- mejorar la cooperación entre países y organizaciones internacionales, y
- abogar y brindar apoyo a los derechos del niño y a este nivel contar con los recursos suficientes para proteger al niño de la industria.

Prevención

Educación

Uno de los muchos puntos que se encuentra asociado a la explotación sexual, es la falta de educación de la gente en general y de los niños en cuanto a sus Derechos como seres humanos. La educación es clave para la erradicación de la explotación sexual. Los Estados deberán:

- brindar al niño acceso a la educación que necesite a fin de mejorar su forma de vida,
- suministrar servicios de salud, educación, recreación y un entorno favorable tanto al niño como a la familia,
- abogar por los derechos del niño en cuanto a educación y desarrollo de la familia,
- crear grupos de educación entre pares y redes de supervisión para contrarrestar la explotación infantil.

Protección

Elaborar, Fortalecer o Poner en Práctica Leyes, Políticas y Programas Nacionales

En cuanto a la protección y a fin de minimizar el problema de la explotación sexual, el niño tiene que sentirse protegido y saber que tiene un lugar al que recurrir. La protección del niño es un factor clave, y el gobierno es el único sistema que puede suministrar esta seguridad. Los Estados exhortarán a:

- adjudicar responsabilidad penal a todos aquellos que provean los servicios para promover la explotación sexual infantil,
- proteger al niño del enjuiciamiento como criminal por este tipo de actividades,
- dar carácter penal al comportamiento de los ciudadanos, sin importar el lugar donde se cometió el delito y promover la extradición a fin de asegurar el enjuiciamiento del que cometió el delito,
- fomentar la creación de redes nacionales e internacionales, y
- dar al niño que huye de la explotación sexual un lugar seguro y proteger a todos aquellos que ayudan a esos niños.

Recuperación y reinserción

Una vez que estos niños se encuentran inmersos en el estilo de vida de explotación y abuso, su reintegro a la vida normal se vuelve difícil. El niño se siente vulnerable, asustado, desorientado y con deseos de volver a una rutina que le resulta conocida. Los Estados participantes procurarán:

- brindar todo tipo de apoyo psicoterapéutico, social, médico y psicológico tanto al niño como a las familias, así como también a los delincuentes que cometieron el delito para así lograr cambio en su comportamiento,
- promover medios de vida alternativos con los servicios de apoyo adecuados tanto al niño víctima como a su familia, y
- entrenar a aquellos que trabajan para ayudar a las víctimas de la explotación sexual infantil en lo referente a las diferencias en el trato según el sexo.

Participación del niño

La única forma de que un niño mejore es hacerlo participar plenamente en su recuperación y comprender qué es lo que les ha pasado. Los Estados lograrán:

- promover la participación del niño en el proceso de tomar decisiones, e
- identificar y apoyar a redes de niños y jóvenes como promotores de los Derechos del Niño (ECPAT, UNICEF, Estocolmo, 1996, op.cit.)

El Congreso de Estocolmo presentó estas cinco áreas como los objetivos clave. Los Estados expresaron su deseo de incorporar estos puntos a sus sistemas para el año 2000.

La Reunión de Seguimiento del Congreso de Estocolmo tuvo lugar en San José, Costa Rica, reunión en la que participaron 133 representantes de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales. En 1996 en ocasión del Congreso, 122 países se mostraron dispuestos a ratificar los instrumentos, de estos 22 eran de América Latina. Lamentablemente, de los 22 países que firmaron la Declaración en Suecia, solamente 7 elaboraron un Plan de Acción. Se entiende que estos países tienen diversos frentes y que cada país es único frente a los obstáculos que se le presentan, sin embargo se solicitó poner en práctica la **TOLERANCIA CERO** con respecto a la violencia sexual. El objetivo central de la Reunión en San José constituyó encontrar los medios para alcanzar este objetivo.

El Compromiso de los Delegados

Los 133 delegados que se reunieron en Costa Rica realizaron modificaciones a la Declaración de Estocolmo, y asumieron el compromiso de circular de forma extensiva la nueva declaración.

En coordinación con el Plan de Acción aprobado en Estocolmo y la Declaración de San José, los gobiernos y la sociedad civil cumplirán con sus obligaciones para con las víctimas, brindándoles un sistema integral y confiable en el que se les garantizara acceso a un sistema de administración de justicia sólida. También se comprometieron a fortalecer las coaliciones nacionales e internacionales existentes relacionadas con la violencia sexual y que hubieran tenido efectos políticos a fin de que las coaliciones pudieran lograr cambios tanto políticos como económicos.

Los representantes de las delegaciones también expresaron su deseo de promover la violencia sexual como un crimen contra la humanidad, y lograr los cambios, tanto en sistemas regionales como universales de la ratificación, de los instrumentos internacionales utilizados en derechos humanos y relacionados con el tema.

La Declaración final realizada en 1999 en Montevideo contiene el compromiso de los delegados de hacer todo lo posible para erradicar la violencia sexual. Asume asimismo que todos los países participantes harán su parte para la inclusión y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y más aún que consideraran todo tipo de explotación como una violación grave de dichos Derechos, y que, de acuerdo a la consideración de la gravedad del delito, cada país elaborará los mecanismos necesarios para la puesta en práctica y supervisión de la industria, cuya consecuencia será la desaparición lenta de la explotación sexual. Otros hechos que contribuirán a su éxito incluyen la

armonización de la legislación y la elaboración de programas de información y educación al respecto.

5. Definiciones:

Explotación sexual: toda actividad que implique la utilización del cuerpo de un niño o adolescente basada en una relación de poder por parte de otra persona para su beneficio o para obtener algún beneficio de naturaleza económica y/o sexual.

Explotación Sexual Comercial (ESC): implica un intercambio de dinero o pago de otro tipo (a cambio de protección ante agresores, no-agresión por parte del cliente o personas relacionadas con el cliente, su familia o conocidos del cliente) por la persona que utiliza su cuerpo o intermediarios. Este tipo de “beneficios” no materiales y la transacción económica están generalmente presentes en todas las relaciones.

Explotación Sexual No Comercial: este tipo de explotación sexual no implica necesariamente un intercambio de dinero o bienes materiales ya que se basa en una forma de dominación explícita del individuo. El denominador común en ambos tipos de explotación sexual es la naturaleza controladora de las relaciones de poder individual y social que tiene lugar entre la víctima y su agresor. La Explotación Sexual No Comercial ocurre en todos los sectores sociales y esta fuertemente asociada a factores culturales y a patrones de socialización.

Niños en la Calle: niños que trabajan en las calles pero mantienen relaciones estrechas con sus familias. A pesar de que pasan mucho tiempo fuera de sus casas, sienten que tienen un hogar.

Niños de la Calle: niños que no tienen un hogar y el vínculo entre el niño y la familia no existe, ya sea por inestabilidad o por destrucción de sus propias familias. En algunos casos estos son los motivos del abandono, en otros casos, el niño mismo decide irse.

Tráfico de Niños: la transferencia de un niño de un lugar a otro, cualquiera sea el fin, a cambio de una compensación monetaria u otra forma de pago. En algunos casos los niños sujetos a tráfico pueden ser raptados y luego entregados a otra familia a cambio de dinero, cancelación de una deuda, protección contra atacantes en áreas de alto riesgo o retirar cargos judiciales.

Prostitución Infantil: es una forma de violencia, explotación y victimización del niño, en la que mediante la utilización del cuerpo del niño y de su sexualidad como mercancía se llega a una transacción entre el niño y el cliente – sea este nacional o extranjero - de forma organizada o no. También incluye la posible participación de un tercero, de proxenetas o de redes de prostitución.

Abuso Físico: consiste en la utilización intencional de la fuerza para causar daño físico al cuerpo del niño. Para el adulto participante estos actos no son accidentales. El abandono intencional o deliberado del niño a su mejor suerte, - afectando su integridad -, también se considera abuso físico.

Abandono: consiste en no satisfacer las necesidades básicas de un niño, como por ejemplo: alimentación, higiene adecuada, protección, cuidado médico adecuado, etc. por parte del adulto responsable.

Abuso Sexual: es toda actividad sexual de un adulto en posición de autoridad o poder con un niño. El niño se ve a sí mismo participando en actos sexuales, cuyo contenido o sus consecuencias le son imposibles de comprender o evaluar debido a su grado de desarrollo.

Abuso psicológico o emocional: implica comportamientos tales como rechazar, aislar, aterrorizar, menospreciar o dañar sistemáticamente la autoestima del niño, por parte de un adulto. Constituyen actos de parte del adulto que reducen intencionalmente el valor que el niño tiene de sí mismo.

Pornografía Infantil: refiere a todo material visual o auditivo que utilice niños, destinado a la gratificación sexual del usuario. Incluye producción, distribución y utilización de este tipo de material.

Turismo Sexual: constituye la explotación sexual comercial de niños y adolescentes por extranjeros que visitan el país como turistas. Incluye la promoción del país como un destino accesible donde este tipo de actividades no están penadas por la ley, ni para los ciudadanos del país en cuestión ni para los extranjeros.

6. Condiciones y Factores de Riesgo

Al observar el fenómeno de la explotación sexual, siempre deberá tomarse en consideración todos los factores que contribuyen a su existencia. Los grandes avances del punto de vista tecnológico que son moneda corriente hoy en día, la creciente democracia y las transacciones económicas entre los países, juegan todos un papel en la explotación sexual, fenómeno que ha respondido a todos estos cambios. La expansión de la explotación sexual tiene como causas, condiciones tanto internas como externas, a las que se suman ciertos factores de riesgo.

Condiciones Externas:

A continuación se presentan las condiciones externas que podrían constituir un telón de fondo para explicar la explotación sexual:

- **La Globalización** permite la distribución de material sexual en todo el mundo, entre el que se incluye videos pornográficos o la utilización de

Internet con sitios pornográficos disponibles al público. La globalización elimina fronteras, hecho que resulta en un aumento de las dificultades para controlar la distribución de material sexual.

- **Las reformas del Estado** cada vez asignan más de sus responsabilidades respecto a las políticas públicas, al poderoso sector económico de la empresa privada. El motivo más aparente parece ser que estas empresas cuentan con los recursos que podrían ayudar a mejorar la situación económica de los países menos desarrollados.
- **Las disparidades socioeconómicas** en los países en desarrollo se han convertido en una preocupación. La distribución de la riqueza, la urbanización, las escasas fuentes de trabajo y el aumento en los niveles de vida han contribuido a aumentar la vulnerabilidad a la explotación sexual del sector menos afortunado, especialmente los niños.
- **La cultura patriarcal** de América Latina ha fortalecido y legitimado la utilización de autoridad y poder contra mujeres y niños. Este tipo de tratamiento es muy común y sienta el precedente para abusos y malos tratos.
- En la última década **el anonimato de Internet** se ha convertido en un gran problema y ejerce un efecto negativo sobre los esfuerzos para erradicar la explotación sexual ya que el encontrar y enjuiciar a los culpables se hace mucho más difícil.
- **La impunidad** de abusadores, explotadores e intermediarios resulta en una cadena de abusos contra niños, hecho que no permite tomar las medidas necesarias contra los responsables del delito.

Condiciones Internas

Cada país es único, y cada uno de ellos se ha desarrollado a diferentes ritmos y en distintos niveles, hecho que ha beneficiado a algunos y perjudicado a otros. Considerando la gran variedad de países, no se puede identificar adecuadamente las condiciones internas exactas que favorecen la explotación sexual. Sin embargo, independientemente del grado de vulnerabilidad de cada país a la explotación sexual, la elaboración y la puesta en práctica de los siguientes determinantes juegan un importante papel (Documento Técnico de Guatemala, 2001, op.cit.):

- economía,
- política,
- sociedad,
- marco legal,
- alcance de la ley,
- geografía del país en cuestión, y

- estructura del turismo.

Factores de Riesgo

La explicación de la explotación sexual como fenómeno y de sus causas está muy relacionada con los factores que constituyen su entorno. Debido a la presencia de altos factores de riesgo, ciertas regiones del mundo son más propensas a la explotación sexual. Más aún, estos factores de riesgo están tan incrustados en la sociedad que se han convertido en una preocupación, ya que para erradicar la explotación sexual, dichos factores deben también erradicarse.

Los factores de riesgo son visibles a todo nivel: personal, familiar, cultural, educativo, etc. A nivel personal, el niño que ha sido abusado sexualmente, sometido a relaciones incestuosas, sufre adicciones, es analfabeto o ha sido maltratado en el hogar, es más propenso a caer en las redes de la explotación sexual. En lo referente a la familia, el niño que ha estado expuesto a violencia doméstica, alcohol y/o drogas y a abandono, solo para nombrar algunos, es más propenso a participar en la industria.

Muchos de los países menos desarrollados cuentan con una infraestructura deficiente. Así, si el país es pobre o extremadamente pobre, presenta deficiencias en servicios de salud o educativos, presenta altas tasas de desempleo y la violencia sexual puede aumentar.

Desde el punto de vista cultural, América Latina continúa mostrando inequidades con respecto al género, niños y mujeres se consideran como objetos posibles de explotación, y en relaciones de dominación, el sexo se utiliza como una herramienta de poder. Con la falta de educación en escuelas y en la sociedad misma, este tipo de prácticas no se condenan, y por lo tanto es muy difícil hacer entender al explotado que está siendo maltratado. La falta de educación también se considera un factor de riesgo. "Por otro lado, estudios del áreas de educación y desarrollo personal indican que a cada año de escolar que una persona alcanza en edad adecuada aumenta en torno del 20% sus chances de colocación en el mercado de trabajo. Esto constatación denota el grado de riesgo de la falta de educación para las víctimas de explotación sexual."(Castanha, 2001, op.cit.)

Estos son solamente algunos de los factores importantes que determinan la aparición y ocurrencia de la explotación sexual. A pesar de que cada caso es único y hay distintos motivos a los que puede atribuirse la participación o iniciación en la explotación sexual, estos se consideran los factores más comunes.

7. Avances realizados en el marco del Plan de Acción de Estocolmo (Informe del IIN al Secretario General de la OEA – 2001)

Coordinación y Cooperación

Son escasas las referencias al respecto. Solamente ocho países han aunado recursos para elaborar un programa de coordinación mejor para atender el problema. Lamentablemente sólo cuatro de esos ocho países muestran ejemplos de incorporación de las organizaciones internacionales al lugar de trabajo y a la planificación.

Prevención

Trece países muestran avances al respecto, mayormente en referencia a la publicidad sobre sensibilidad y aumento de la conciencia pública y a la información sobre el tema que se brinda al público. De estos países, el 78,9% movilizaron los medios de comunicación, el 52,6% correspondió al sector privado y el 42,1% a la industria turística.

Protección

En términos de éxito esta es el área que muestra mejores resultados en lo que concierne al país y al cumplimiento de los compromisos de la declaración. Diecinueve países afirman tener el marco legal adecuado para enjuiciar directamente a aquellos que participan en la explotación sexual. El 78,9% de los países indican que las leyes en vigencia son válidas. Aproximadamente el 84,2% penaliza a aquellos que proveen los servicios al cliente o a los intermediarios, un 63,1% penaliza a aquellos que poseen pornografía infantil, un 78,9% enjuicia a aquellos que trafican con niños en el ámbito nacional o internacional, y aproximadamente el 26,3% incluye la extradición en sus marcos legales.

Recuperación y reinserción

De los países incluidos en el informe, el 73,7% de ellos establece medidas no punitivas para las víctimas en tanto que el 21% no lo hacen. Aproximadamente el 68,4% brinda atención completa a la víctima durante las audiencias judiciales, y el 47,4% ha desarrollado métodos de entrenamiento para los que trabajan con las víctimas. Aproximadamente el 52,6% ha puesto en práctica mecanismos para eliminar el estigma social resultante, y un 47,4% afirma contar con métodos efectivos para facilitar la recuperación y reinserción de las víctimas en sus familias y en la comunidad.

Participación

Ha habido algunos avances en el área y catorce países afirman apoyar la creación de redes de niños como defensores de sus propios Derechos. (IIN/OEA, 2001, op.cit.)

8. Políticas Públicas Focalizadas para la prevención y erradicación de la explotación sexual de niños y adolescentes

Las políticas públicas se consideraban a menudo como políticas de gobierno. Hoy en día, sin embargo, con la emergencia y creciente participación de la sociedad civil en la elaboración de políticas, han cambiado. El papel desempeñado por las mismas, les ha dado un carácter humanitario, y es esa sociedad civil la que más participa en la creación y puesta en práctica de métodos que incorporan el bienestar del niño.¹¹ (Forselledo, 2001^a)

Las políticas públicas se definen como un conjunto articulado de acciones a todo nivel: nacional, intermedio, estatal, provincial, departamental, local y municipal. La coordinación de acciones ocurre cuando el Estado y la sociedad civil logran trabajar en conjunto en la promoción, protección y atención de los derechos de niños y adolescentes. (Forselledo, 2001^a op.cit.). El propósito del trabajo conjunto es lograr la utilización de los recursos que cada grupo posee; al consolidarlos hay entonces esperanzas de poder promover métodos administrativos y poner en práctica normas y programas que incluyan la participación de la familia y la comunidad. Estos últimos a su vez llevan, en el mejor de los casos, a crear las condiciones adecuadas para asegurar el acceso a las mismas oportunidades de toda la población.¹² (Forselledo, 2000)

La elaboración de Políticas Públicas Focalizadas se realiza sobre la base de los marcos legales e institucionales propios del país, y se establecen prioridades con relación a las características particulares de la industria de la explotación sexual del país en cuestión.

A menudo el problema de las políticas públicas universales es que son muy amplias y abarcan un amplio espectro de temas. El error es que temas como la explotación sexual a menudo se ignoran ya que afectan solamente a un cierto porcentaje de la población. También se observa la tendencia a dejar a los grupos más vulnerables sin acceso a lo que se consideran los derechos humanos más básicos. Estas son las causas que originan las Políticas Públicas Focalizadas, las que al estar abocadas a un asunto solamente tendrán más éxito en la continuidad y asegurar el acceso a las mismas oportunidades. Estas políticas apuntan a esos sectores vulnerables y los posicionan de forma tal de tener acceso a lo que por derecho les pertenece. Las Políticas Públicas Focalizadas utilizan los recursos necesarios para mantener y sustentar la igualdad de oportunidades.

¹¹ Forselledo, A.G. "Introducción a las Políticas Públicas del uso Indebido de Drogas," Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño, IIN/OEA Montevideo, 2000.

¹² Forselledo, A.G. "Guía Metodológica para la aplicación del Prototipo sobre Políticas Públicas de Infancia Focalizadas." Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño, IIN/OEA Montevideo 2000. Primera Edición.

En la preparación de una política pública destinada a la explotación sexual se deberá cumplir con los requisitos contenidos en:

- a. el Plan de Acción Nacional,
- b. la Convención sobre los Derechos del Niño,
- c. el Programa de Estocolmo, y
- d. el marco legal internacional.

El cumplimiento de los objetivos de estas convenciones y programas resultaría en un cambio automático en el entorno de la explotación sexual. En la actualidad vemos que las políticas universales no satisfacen las necesidades de la población, no cumplen con las condiciones de estos marcos y dejan a la mayoría de la población aún más marginalizada. El propósito de las Políticas Públicas Focalizadas es trabajar con esa necesidad y crear oportunidades equitativas. Con esta condición como precedente hay menos marginalización ya que todos los sectores de la población tienen acceso a los mismos recursos. Debemos apuntar a devolver el derecho a la persona y al mismo tiempo, brindar las mismas oportunidades a todos los individuos.

Se cree que con la puesta en práctica de políticas públicas focalizadas, la erradicación de la explotación sexual sería más exitosa.

9. El papel del Congreso Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil en el proceso que se lleva adelante en América Latina

El objetivo del Congreso Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil, llevado a cabo en Montevideo, Uruguay, del 7 al 9 de noviembre de 2001, fue el de reforzar y asegurar la correcta puesta en práctica de la Agenda de Estocolmo y los Planes de Acción, las reformas en la legislación de todos los países participantes, así como también la ratificación de los compromisos asumidos por los países que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde 1996 no se ha tenido el éxito deseado ya que solamente siete países de América Latina y el Caribe elaboraron Planes de Acción Nacionales y, en muchos de estos casos, la puesta en práctica no fue exitosa. En consecuencia, el Congreso apuntó a enfatizar la importancia de distribuir recursos de forma tal que el Plan de Acción pudiera ponerse en práctica con todas las unidades necesarias para asegurar su éxito.

El Congreso enfatizó en la necesidad de que se promueva la toma de conciencia con respecto a la explotación sexual infantil en cualquier forma como una violación grave de los derechos humanos y de la Convención sobre los Derechos del Niño. Mientras los gobiernos cierran los ojos ante estas violaciones los niños continuarán sufriendo innecesariamente.

A fin de avanzar en el logro de los objetivos respecto a la puesta en práctica correcta y exitosa de la Declaración de Estocolmo y los Planes de Acción, realizaron las siguientes recomendaciones:

- Elaborar campañas nacionales e internacionales a fin de aumentar la conciencia pública respecto a la explotación sexual
- Poner en práctica Planes de Acción en aquellos países que aún no cuentan con uno
- Crear “procedimientos judiciales amigos de los niños” y que aseguren satisfacer las necesidades del niño
- Aumentar la conciencia de los encargados de tomar decisiones políticas y entrenar profesionales que trabajen directamente en el tema, a fin de que sean capaces de detectar situaciones de riesgo e intervenir de forma efectiva
- Promover estrategias para la utilización de los recursos disponibles que permitan la puesta en práctica adecuada de Planes de Acción Nacionales y de otros instrumentos para combatir la explotación sexual.

Estas son solamente algunas de las recomendaciones realizadas por el Congreso. El objetivo superior es lograr que todos los países de América Latina y el Caribe cuenten con un Plan de Acción Nacional exitoso y en funcionamiento con todas las divisiones administrativas necesarias y que cuenten con las debidas asignaciones de recursos (ver documento “Compromiso de Montevideo” www.iin.org.uy).

Conclusiones

Más y más niños son forzados a vivir en el sufrimiento y en la explotación y es obvio que hay que hacer algo. Además de todos los derechos que se aplican a los niños, el niño tiene el derecho fundamental a ser niño. El niño debe poder jugar, correr, reír y disfrutar de su etapa de niño. La realidad sin embargo es que la mayoría de los niños no tienen esas libertades e incluso algunos nunca llegarán a vivirlas. No tienen el derecho a jugar y reír porque ciertos factores que escapan su voluntad, les han privado de estas libertades.

La mentalidad subdesarrollada de algunas sociedades permite que mujeres y niños sean considerados como objetos y que se les trate como tales. Este hecho los ha llevado a aceptar su rol en estas sociedades y a sucumbir a este estilo de vida. La falta de educación, tanto en la escuela como fuera de ella, no les permite adquirir los conocimientos necesarios para saber que el trato que reciben es incorrecto.

La extrema pobreza que aqueja a estos países juega un papel importante en la explotación sexual. La pobreza empuja a individuos y familias a hacer cosas que en otras circunstancias no harían. Al tiempo que la pobreza une a las familias en la búsqueda de formas de supervivencia, también las divide y la unidad familiar – factor clave para el correcto desarrollo del niño – se desintegra.

Tomando en consideración estos factores y el hecho de que si la explotación sexual infantil no se controla las consecuencias serán graves, los

gobiernos, ONGs y organizaciones intergubernamentales deben incluir el tema en sus agendas para la real toma de conciencia de la importancia de los Derechos del Niño.

Enmarcada en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Congreso Mundial de Estocolmo en 1996 contó con la participación de delegados de 122 países quienes evaluaron las posibles alternativas en referencia a la ratificación de la Convención. Este Congreso propuso cinco grandes temas, a fin de asegurar el éxito en la erradicación de la explotación sexual, que cada país debía modificar de acuerdo con su legislación. Se creyó que estos temas constituían los caminos claves para combatir el fenómeno de la explotación sexual. A pesar de que el éxito obtenido en los países que adoptaron las recomendaciones del Congreso Mundial fue y continúa siendo escaso, el programa continúa en vigencia y fue tratado en reuniones posteriores.

Hay mucha gente trabajando en conjunto para luchar contra este problema pero hay muchos factores tanto internos y externos que ocurren de forma simultánea y dificultan la tarea. Factores externos tales como la globalización, la expansión de Internet y las disparidades socioeconómicas, y como factores externos, la inestabilidad política y económica, son algunos de los ejemplos que obstaculizan el progreso. Sin embargo, el factor más importante y de mayor impacto es la falta de participación de los gobiernos. La lucha contra la explotación sexual tiene que ser un esfuerzo de todos y cada uno de los sectores de la sociedad, y no solamente una preocupación de la sociedad civil. Los gobiernos cuentan con los recursos y con el poder para inducir al cambio, sin su ayuda, la explotación sexual será permanente. Así, la puesta en práctica de Políticas Públicas Focalizadas deberá constituir un punto importante y más aún, una prioridad.

La elaboración de políticas públicas constituye un esfuerzo para trabajar en ciertas áreas de las políticas universales y tratarlas como casos individuales con especial cuidado. En el caso de la explotación sexual se deberá apuntar a la Agenda de Estocolmo, su modificación y aplicación correctas, haciendo valer los derechos de los niños y cambiando lo que se ha convertido en necesidad de oportunidades equitativas. El objetivo es que todo niño de cualquier sector social cuente con las mismas oportunidades.

El camino es largo y arduo. La explotación sexual existe desde hace mucho tiempo y el cambio o la erradicación no serán fáciles. Más aún, no es solamente un problema superficial, sino que ha sido incrustada en la cultura y uno de los obstáculos es cambiar toda la mentalidad de la sociedad en cuestión. Sin embargo, la cooperación de toda agencia gubernamental, de todas y cada una de las ONGs que trabajan con niños y con todo grupo intergubernamental, resultará sin lugar a dudas en cambios. El cambio tiene que empezar en algún punto, y que mejor que en los grupos que tienen la voluntad, la capacidad y el deseo de verlo y hacerlo. Con fuerzas como esta, el mundo verá en poco tiempo a sus niños jugar, reír y disfrutar de sus libertades que fueron y serán siempre, derecho de ellos.

BIBLIOGRAFÍA

- 1) **ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. “Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”** New York, 2000.
- 2) **CASTANHA, N. “Hacia la definición de una Norma Modelo sobre Abuso y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en las Américas”.** Documento de trabajo interno del Instituto Interamericano del Niño, Montevideo, 2001.
- 3) **“Convención sobre los Derechos del Niño”** Boletín del Instituto Interamericano del Niño “INFANCIA”. Tomo 63 N° 230, Montevideo, Julio de 1990.
- 4) **“Declaración de San José” - Consulta Regional sobre Violencia Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes de América Latina .** San José, Febrero de 2001.
- 5) **ECPAT, UNICEF “Agenda for Action against Sexual Exploitation of Children”** Stockholm, August 1996
- 6) **FORSELLEDO, A.G. . "Niñez en Situación de Calle. Un Modelos de Prevención de las Farmacodependencias basado en los Derechos Humanos”** Boletín del Instituto Interamericano del Niño “INFANCIA”. Tomo 69 N° 236, Montevideo, Febrero de 2001.
- 7) **FORSELLEDO, A.G. “Introducción a las Políticas Públicas para la Prevención del Uso Indebido de Drogas”** Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño, IIN/OEA, Montevideo, 2000.
- 8) **FORSELLEDO, A.G. "Guía Metodológica para la aplicación del Prototipo sobre Políticas Públicas de Infancia Focalizadas”** Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño, IIN/OEA, Montevideo, 2000. Primera Edición.
- 9) **FROMM. E. “Tener o Ser”.** Ed. Paidós, Buenos Aires, 1965
- 10) **IIN/OEA. “Informe Actualizado al 30 de junio de 2001 sobre la Situación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en las Américas”** Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño - Area de Explotación Sexual. Montevideo, Junio de 2001.

- 11) **LEAL. G. “La Explotación Sexual de Niños”** Boletín del Instituto Interamericano del Niño “INFANCIA”. Tomo 67 N° 234, Montevideo, Octubre de 1997.
- 12) **“Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes (ESCNJ) en Guatemala – Documento Técnico”** No corresponde a publicación. Guatemala, Septiembre de 2000